

Diario Constitucional

DE PALMA DE MALLORCA.

Domingo 13 de noviembre de 1836.

El Patrocinio de nuestra Señora y S. Bruno obispo.

Sale el sol á las 7 y á m.: pónese á las 5 y 38.

Artículo de oficio.

Real decreto.

Para que la cuenta de los valores, productos y cargas de los impuestos de la nación se lleven con la regularidad y orden que reclama tan importante objeto, y que se eviten los inconvenientes de que las autoridades administrativas no desempeñen sus peculiares funciones sin que las oficinas de intervencion les indiquen el camino que convenga seguir en toda clase de negocios; conformándome con la propuesta de mi secretario de estado y del despacho de hacienda, he venido en mandar en nombre de mi augusta hija la Reina doña Isabel II lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece la contaduría general de valores en el carácter y atribuciones que la estan señaladas por el capítulo 3.º, título 1.º, parte 1.ª de la instrucción de 3 de julio de 1824, á escepcion de la 7.ª, 8.ª, 11 y 13, que siendo unas exclusivas ahora de distintas autoridades, y otras innecesarias para que aquella desempeñe el principal objeto de su institucion, quedan desde luego revocadas y sin efecto ni valor.

Art. 2.º Se suprimen las secciones de contabilidad de las direcciones generales de rentas, á escepcion de la de la direccion de arbitrios de amortizacion, que subsistirá mientras que estos no queden desembarazados de ramos que complicarian las operaciones de la contaduría general.

Art. 3.º Con el fin de que la contaduría general de valores no pueda ser distraida de sus principales obligaciones con informes consultivos en materia de pura administracion, la direccion general de rentas se abstendrá de pedirselos fuera de los casos en que se tratare de subastas, contratos ó arrendamientos generales ó parciales que la misma direccion haya celebrado ó deba celebrar con asistencia del contador general de valores. En los demas casos la contaduría general solo estará obligada á facilitar los datos y noticias de contabilidad que se la pidieren por la direccion, ya sea por medio de oficio, ya por decreto puesto en los expedientes que con este objeto se le pasen.

Art. 4.º Para que la contaduría general pueda ejercer las funciones de fiscalizacion al mismo tiempo que las de contabilidad y de intervencion que la corresponden, se la pasarán con los expedientes originales á la toma de razon todas las disposiciones de la direccion general de rentas que deban producir ingreso, pago ó cualquiera alteracion mas ó menos próxima en los valores de la hacienda pública en cuyo caso si la contaduría general hallare que alguna de ellas se separa de las leyes, órdenes ó reglamentos, ó que en el expediente se han omitido algunas formalidades de instrucción, lo hará presente en la misma direccion, suspendiendo entre tanto la toma de razon ó intervencion, la cual llevará á efecto si la direccion insistiere en su resolucion, y dará cuenta del hecho al ministerio de hacienda con los motivos de su oposicion.

Art. 5.º Ademas de los casos prescritos para la asistencia personal del contador general de valores á las juntas de la direccion general de rentas, esta podrá convocarle á las que hubiere de celebrar para tratar de asuntos graves ó generales en que puedan ser útiles los conocimientos de aquel gefe á quien siempre que sea posible se le pasarán con la conveniente anticipacion los respectivos expedientes, con el fin de que pueda instruirse detenidamente de ellos y exponer si le pareciere por escrito su dictámen.

Art. 6.º No se hará por ahora novedad alguna en el sistema que observan las oficinas de rentas de las provincias, hasta que reciban la organizacion particular que necesitan para que tenga aplicacion en ellas el principio general adoptado para la contaduría general de valores. Tendréislo entendido y dispondreis lo que corresponda á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En Palacio á 14 de octubre de 1836.—A don Juan Alvarez y Mendizabal.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la esposicion de esa junta de liquidacion hecha á este ministerio con fecha 5 del actual, á la que acompaña dos resúmenes por provincias, formados á invitacion de la comision encargada de redactar la memoria y proyecto de ley de arreglo de la deuda interior, espresivo el uno de los descubiertos á favor de la hacienda del estado por plazos no satisfechos de ventas de fincas nacionales ejecutadas desde 1820 á 1823, y el otro de los sobrantes de créditos que los compradores en dicha época entregaron en pago, los cuales deben serles devueltos en conformidad á la real orden de 12 de enero último, importante el primero 12.960,615 rs. de papel con interes, 25.297,672 rs. de papel sin interes, ó un total de 38.258,288 rs., y el segundo la suma de 9.967,878 rs. en una y otra especie de efectos; y enterada asimismo la Reina Gobernadora por lo que dichos estados ofrecen á primera vista, y por las notas con que la junta los ilustra, de que el descubierto á favor de la hacienda pública por dicha procedencia debe ascender á mayor cantidad aun, se ha servido S. M. resolver que esa junta no omita medio para depurarlo en la parte en que no lo esté; y que lo mismo practique la direccion general de arbitrios, empleando al propio tiempo esta la mas celosa y eficaz actividad en hacerlo efectivo por lo que en ello se interesan la hacienda del estado y sus acreedores. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos conducentes á su cumplimiento en la parte que corresponde á esa junta de liquidacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1836.—Mendizabal.—Sr. presidente de la junta de liquidacion de la deuda del estado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Esco. Sr.: El coronel don Lorenzo Boggiero, que por real orden de 19 del actual fue nombrado para actuar como fiscal en la causa mandada instruir para averiguar la conducta militar observada por el mariscal de campo don José María Peon desde el momento que principió á operar con la division que mandaba contra la faccion del rebelde Sanz, me dice en oficio de hoy que despues de tener todo dispuesto para marchar y cumplimentar la real orden precitada, fue atacado repentinamente en la noche de ayer de una fuerte irritacion nerviosa, y que opina el facultativo que en algunos dias no podrá estar en disposicion de hacer ningun servicio; y enterada de todo S. M. la Reina Gobernadora se ha servido prevenirme que se remitan sin pérdida de momento á V. E. los documentos é instrucciones que ha devuelto el coronel Boggiero, y que deben servir de base á la causa de que se trata, á fin de que V. E. nombre inmediatamente un gefe de acreditada actividad, inteligencia y acendrado patriotismo que pase sin demora á de-

sempañar celosamente la comision que estaba cometida al referido coronel. De orden de S. M. lo digo todo á V. E. para su cumplimiento, incluyéndole copias de la real orden en que se dieron instrucciones al coronel Boggiero y de los documentos que en la misma se citan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1836.—Camba.
—Sr. capitán general de Castilla la Vieja.

CORTES.

Sesion del dia 26 de octubre.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

La sesion se abre á las once y cuarto. Leida el acta de la anterior queda aprobada.

El Sr. secretario LUJAN da cuenta de los expedientes que siguen.

Un oficio del Sr. D. Mauricio Carlos Onís esponiendo no haber podido presentarse en las Cortes por hallarse enfermo, ofreciendo hacerlo tan pronto como le sea posible. Las Cortes quedan enteradas.

Otro oficio del Sr. D. Joaquin Lumbreras, participando á las Cortes residir en su poder desde 1823 varios papeles pertenecientes á la junta de libertad de imprenta, y que no los quiso entregar al gobierno por no reconocer en él las facultades necesarias á pesar de que se los habia pedido; y ahora los pone voluntariamente á disposicion de las Cortes. Se manda pasar á la comision de proteccion de libertad de imprenta.

Se da cuenta asimismo de los dictámenes siguientes de la mencionada comision.

Uno proponiendo la aprobacion de los poderes del Sr. don Aseusio Tarin, diputado por la provincia de Valencia. Queda aprobado.

Otro con igual propuesta sobre los del Sr. D. Victor Fernandez Alejo, electo por Toledo. Aprobado.

Otro relativo á los poderes del Sr. Prieto electo por las Islas Baleares con igual propuesta. Aprobado.

Otro en iguales términos relativo á los poderes presentados por el Sr. D. Manuel Estéban Alonso, suplente nombrado por la provincia de Cuenca, y que entra á ejercer la diputacion en lugar del Sr. Caballero que la ejerce por Madrid. Aprobado.

Otro acerca de los de D. Antonio Martinez de Velasco por Búrgos, con igual proposicion. Aprobado.

Otro relativo á los de D. Antonio García Blanco, por Sevilla con la misma propuesta. Aprobado.

Otro sobre los de D. Andrés Casajus, por Huesca, proponiendo tambien que se admita. Aprobado.

Entran á jurar y tomar asiento cinco Sres. Diputados.

El Sr. PRESIDENTE anuncia va á procederse al nombramiento de la comision especial que en la sesion de ayer acordaron las Cortes para que se encargue de presentar un plan para concluir con la guerra civil en el menor plazo posible; pero añade que no habiendo las Cortes fijado el número de individuos que han de componerla, va á consultarse á los mismos si deberán ser 5, 7 ó 9, pues estos tres números marca el reglamento para las comisiones.

Consultadas las Cortes deciden que sean 9 los individuos que compongan esta comision.

Acto continuo se procede á la votacion del primero de estos individuos y queda elegido el Sr. Olózaga habiendo reunido 53 votos del total de 73 Diputados que se hallan presentes, repartiéndose los demas votos del modo siguiente: ocho en el Sr. Argüelles, diez en el Sr. Caballero, y dos el Sr. Seoane.

En la segunda votacion sale elegido el Sr. Caballero por 64 votos de 81, que es el total de los Diputados presentes y el resto de los votos se dividen en 9 en el Sr. Sancho, 1 en el Sr. Seoane, 2 en el Sr. Sosa, 3 en el Sr. Argüelles y uno en cada uno de los Sres. Heros y Domenech.

En la tercera votacion queda electo el Sr. Sancho por 54 votos de 86 que forman el total, y participan del resto los señores siguientes: Arrieta 2, Domenech 28, Infante 2.

Se procede á eleccion del cuarto individuo y queda nombrado el Sr. García Carrasco, porque de la totalidad de 80 votos reúne los 47, habiéndose dividido los restantes entre los señores Osca (D. Juan) 1, Arrieta 18, Domenech 9, Valle 1, Arana 1, Argüelles 1, Fuente-Herrero 1 y Laborda 1.

Entra á jurar y toma asiento un Sr. Diputado.

El quinto individuo de la comision resulta ser el Sr. Cardero por 50 votos de 76 que componian el total, habiendo obtenido los demas los Sres. Fuente-Herrero 1, Osca (D. Juan) 24 y Arrieta 1.

Presta juramento el Sr. Almonacid.

Se procede á elegir el sexto individuo de la comision, y queda nombrado el Sr. Arrieta por 49, habiendo obtenido 20 el Sr. Sosa y 3 el Sr. Alvaro.

Para séptimo individuo de la comision resultan con 54 votos el Sr. Fernandez Alejo, 13 el Sr. Alvaro, 8 el Sr. Mon-

roya (D. Juan), 1 el Sr. Osca (D. Juan), 5 el Sr. Cordero, 1 el Sr. Falero, 1 el Sr. Almodóvar, y 1 el Sr. Sta. Cruz, siendo el total 84, por lo que queda elegido el Sr. Fernandez Alejo.

Para octavo obtiene 58 votos el Sr. Arana, 2 el Sr. Fuente-Herrero, 9 el Sr. Lasaña, 2 el Sr. Cordero, 1 el Sr. Seoane, (D. Juan), 6 el Sr. Gil (D. Pedro), y 1 el Sr. Seoane; y siendo el total resulta elegido el Sr. Arana.

Por último reúnen votos para el noveno individuo el Sr. Gil (D. Pedro) 65, el Sr. Fuente-Herrero 10, el Sr. Osca (D. Juan) 1, el Sr. Gil Orduña 1, y el Sr. Heros 1; total 78, y resulta por lo tanto elegido el Sr. Gil (D. Pedro).

En seguida se lee la lista de la comision que se acaba de nombrar y queda compuesta de los Sres. Olózaga, Caballero, Sancho, García Carrasco, Cardero, Arrieta, Fernandez Alejo, Arana, Gil (D. Pedro).

El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. ministro de Marina y Comercio, y en su virtud procede este á la lectura de la memoria de su ramo.

El Sr. secretario HUELVES dice que la memoria que acaba de leer el Sr. secretario del Despacho de Marina, se imprimirá, distribuirá y guardará en las Cortes, para los efectos convenientes.

Se manda pasar á la comision de poderes, el del Sr. don Juan Escalante Ruiz Dávalos, Diputado electo por la provincia de Sevilla.

El Sr. secretario LUJAN hace la primera lectura de la proposicion siguiente: "Las Cortes generales de la Nacion confirman á S. M. la Reina Gobernadora el título y autoridad de tal, durante la menor edad de su augusta Hija la Reina Doña Isabel II." Esta proposicion va firmada por los señores Sancho, Olózaga, Fernandez del Pino, Llanos, Baeza (D. Juan), Laborda, Corral, Calatrava, Ollero, Cordero, Lujan, Ruiz de Carrion, Cuetos, Baeza (D. Pascual), Infante, Arana, Ballesteros, Ortega, García Carrasco, Seoane, Diez, Rodriguez Leal, Armering, Pardo, Gonzalez (D. Antonio), Gomez Becerra, Cozar, Pita, Cabaleiro, Fernandez de los Rios, Almodovar, Cardero, Fontan, Sosa, Gonzalez Alonso, Cevallos (D. Gerónimo), Ladrón de Guevara, Hompanera, Paton, Milagro, Burguén, Salvá, Yagüe, Venegas, Cevallos (D. Restituto), Lasaña, Calderon de la Barca, Alvarez García, Ferro, Osca (D. Miguel), Fernandez Vallejo, Gil Orduña, Valle, Sta. Cruz, Argüelles, Heros, Argumosa, Cantero, Torrens y Miralda, Velasco, Sanchez Pozo, Huelves, Mugniro, Fernandez Alejo, Gomez Acebo y Lillo.

El señor PRESIDENTE concede la palabra al Sr. secretario de Gracia y Justicia, quien pasa inmediatamente á la tribuna y lee la memoria relativa á su ministerio.

El señor secretario HUELVES dice que la esposicion leida por el Sr. ministro de Gracia y Justicia se imprimirá y archivará para los efectos que la Constitucion previene.

A la comision de poderes se mandan pasar los presentados por los Sres. D. Pedro Urquinaona y D. Miguel Corvacho, Diputados electos por la provincia de Sevilla.

El señor PRESIDENTE anuncia que mañana se dará cuenta de los dictámenes que presente la comision de poderes, y se continuará la lectura de las memorias de los secretarios del Despacho, y cierra la sesion de hoy á las tres.

ESPAÑA.

Madrid 1.º de noviembre.

Partes recibidos en el ministerio de la Guerra.

Escmo. Sr.: No siendo posible ni conveniente revelar al público todas las vicisitudes que ocurren en una campaña tan complicada bajo todos aspectos; y cuando hasta cierto punto la generalidad de los españoles tiene un derecho para que se les indique, al menos hasta donde puede confiar en el éxito de la causa nacional, no es fácil explicar el conflicto en que me constituye la imposibilidad de sacar las cosas de su quicio para satisfacer á la impaciencia general que se anuncia de mil modos; pero siempre exigente y apremiadora. Por esta razon he indicado en alguno de mis partes el deseo de que no se guardase sobre lo esencial de ellos un silencio tan estremado, que la malicia ó la buena fe alucinada pudieran suponerme en una inaccion del todo agena de las circunstancias, y que tan mal se avendria con mi mision y hasta con mi temple natural; y hé aquí el motivo por qué he procurado aclarar en mis comunicaciones hasta mis miras para lo futuro, y la razon por qué á pesar de no estar disgustado de mis operaciones desde que salí de Madrid, no puedo menos de referirme á ellas como para tranquilizarme con la conviccion de haber sacado de las circunstancias todo el partido que podia desearse.

Duño de las Andalucías el rebelde Gomez por no ha-

ber encontrado en ellas la resistencia que siquiera lo debiese antes de su llegada á Córdoba, debí dar la preferencia á su espulsion de un pais en que por momentos multiplicaba su influencia y sus recursos, antes de dirigirme á Aragon á reorganizar el ejército del centro, que era el objeto principal al ponerme en marcha; pero una nueva esperacion sobre las Castillas, anunciada con mas importancia que la que hasta ahora ha merecido, hubo de paralizarme para tomar una posicion que al mismo tiempo que no dejase de influir en los asuntos, dónase la felicidad de la capital del reino, no dejase de influir en los asuntos, dónase la felicidad de acudir adonde el peligro fuese mas urgente. Este fue el motivo de la situacion y permanencia por dos dias en Orgaz.

Imposibilitado á la sazón de perseguir á Gomez el general Alaix, por haberse visto obligado á proveer por sí la seguridad de los prisioneros que produjo la brillante jornada del 20 de setiembre, y no aclarado entonces todavía el riesgo que pudiera presentar la nueva expedicion sobre Castilla, no me era dable precipitar las operaciones; y así debí ceñirme á prepararlas, moviendo diferentes cuerpos de tropas en la direccion en que debieran obrar á su tiempo al paso que prescribia al general Alaix que se lanzara sobre Gomez, y le cortara la carrera de su invasion por nadie contenida. En la seguridad de que los facciosos no osarian estar al general Alaix, y solo trataria retirarse con la presa de sus rapiñes; el gran servicio á que estaba destinada la division de la Guardia real era el de impedir esa fuga que tenia tanta probabilidad, y cuyo resultado inmediato era cambiar el teatro de la guerra á otro parage, y permitir á los rebeldes la utilidad de los grandes recursos adquiridos en Andalucía. Basta únicamente echar una ojeada sobre la estension de Sierramorena, y la latitud de los dos flancos por donde el enemigo pudo conseguir su evasion, para comprender hasta qué punto ha servido la situacion de la division de la Guardia real en las diferentes posiciones que hasta ahora ha ocupado.

La derrota de las facciones de Andalucía no podrá ser obra de un dia, atendiendo á su número y al terreno por donde podrian maniobrar para esquivar siempre los combates, y no carecer de ninguno de los recursos que facilitan la movilidad y la completa subsistencia de las tropas; pero merced á la hábil direccion y ardoroso anhelo del general Alaix y á los movimientos de la division de la Guardia real, las facciones que poco há se enseñoreaban por toda la Andalucía, se encuentran hoy estrechadas en la sierra, en donde agobiadas por la miseria y pavorosas por no poder evitar la cercanía de las tropas nacionales, toca el último período de su existencia, á no ser que un azar, que no espero, de los muy posibles en las vicisitudes de la guerra, la sustraiga de su próximo estermio, bien que de todos modos no conseguirá sino prolongar por muy corto tiempo una existencia ya bastante precaria.

Prevista por los enemigos la fatal situacion que en el dia los desespera, intentaron decididamente la fuga, y al efecto valiéndose de mil ardidés, ponderando su fuerza y multiplicándose con la rapidez que infunde el miedo, han maniobrado para concentrarme sobre el Almaden al mismo tiempo que forzando sus marchas estaban avocados sobre el Este de Sierramorena, y en la noche del 19 consintieron atravesar el camino real de Despeñaperros, y evadirse en la direccion de Utiel; pero cuando confiaban haberme burlado de este modo, me encontraron en santa Cruz de Mudela, y al general Alaix sobre Bailen, teniendo que renunciar á semejante proyecto.

Obligados de este modo á respetar una combinacion tanto mas importante cuanto menos ruidosa, se han visto forzados á buscar su salvacion escondiéndose en los pueblos de Torrecampo, el Pedroche y Pozoblanco, en donde, segun los últimos partes, se hallaban el 21 á medio dia; mas por si acaso quisieran hollar el punto de Almaden ó penetrar en Estremadura, una marcha sola, bien que penosa, ha vuelto á constituirme paralelo al centro del enemigo, como acaba de suceder trasladándome hoy á este punto con cuatro compañías de cazadores á la ligera y la caballería de la primera brigada. Si los enemigos se creen desembarazados por su derecha, y piensan de nuevo trasladarse sobre los puntos confinantes sobre el camino real de Despeñaperros, allí me encontrarán, lo mismo que si se decidiesen á atacar á Almaden, con tal que este se sostenga por dos dias; y si se resolviesen por fin á penetrar en Estremadura, la division de la Guardia real entre el Tajo

y el Guadiana los obligará á batirse y sucumbir. Por último si descendiesen al centro de Andalucía, allí los espera el general Alaix, y entonces no me detendré un momento en penetrar yo tambien en pos de ellos, en donde no les espera mejor suerte que en cualquiera de las otras direcciones que tomen.

Bien conozco que nada de esto va acompañado hasta ahora de la brillantez propia de una victoria ruidosa y decisiva; pero reducido el enemigo á los desiertos del valle de la Alcedia, y probablemente próximo á sufrir un descalabro que le aniquile, no puede presentar una situacion mas humillante; y esto no se ha conseguido sino por efecto de operaciones que no pretendo encomiar, pero que no merecen vituperio ni prueban apatía ni indecision. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Argamasilla á las once de la noche á 22 de octubre de 1836. — Rodil. — Señor ministro interino de la guerra.

Capitanía general de Castilla la Nueva. — Escmo. Sr.: El comandante general de Toledo, con fecha 23 del actual me dice, que varios comandantes de columnas han cogido á los facciosos siete caballos, á consecuencia de la persecucion que les hacen aquejar; que han muerto á un rebelde, y presentándose al indulto 11 de ellos. Lo que pongo en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1836. — Escmo. Sr. — Antonio S. oane. — Excelentísimo señor secretario de estado y del despacho de la guerra.

Capitanía general de Aragon. — Estado mayor. — Seccion central. — Escmo. Sr.: El gobernador de Cinco Villas con fecha 22 del actual me dice lo siguiente: Escmo. Sr.: En este momento se me avisa desde la ciudad de Sangüesa que en el dia de ayer, y en todo él, se habia oido un fuego horroroso de artillería y fusilería por la parte de Pamplona, y que lo confirmaban todos los que llegaban hacia el mismo punto, aunque nada han sabido hasta ahora de su resultado, solo haberse propalado que los rebeldes trataban de romper la línea é internarse en el alto Aragon; que por la parte de Monreal andaba ya una partida de ellos, y Manolin se habia interpuesto entre Tafalla y otros pueblos de la ribera y el valle de Aescua, deteniendo cuantas personas bajaban de este á aquella á ganar su vida en las vendimias, y que los conducia presos con las caballerías que llevaban á la ciudad de Estella. He encargado mucho procuren averiguar el resultado de la accion y los proyectos de aquellos si es posible, al paso que por mi parte he despachado confidentes en voz para el mismo fin; y de cuanto adquiera y adelante en el particular daré aviso á V. E. por espreso.

Y en su consecuencia he dispuesto la salida del batallón movilizado que se encuentra en esta capital para Cinco Villas, dando las órdenes correspondientes al comandante general de la provincia de Huesca, para que con la brigada de su mando al primer aviso marche á oponerse á la faccion si intentase pasar á este reino, en cuyo caso y en el momento que se reciba alguna noticia de aproximacion, le reforzaré con el primer batallón franco.

Todo lo que pongo en conocimiento de V. E. para que se sirva hacerlo al superior de S. M. si lo creyese conveniente. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 24 de octubre de 1836. — Escmo. señor. — El baron de la Minglana. — Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

Cuartel general de santa Cruz de Mudela 21 de octubre de 1836. Division de la guardia real.

Compañeros: os hablo como soldado y no como ministro de la guerra: desde que hemos salido de Madrid y comenzamos las operaciones de la presente campaña, me habeis dado muestras nada equívocas de afeccion hacia mi persona, y de lo mucho que debo prometerme de vuestros esfuerzos, constancia y sufrimiento en medio de marchas y privaciones consiguientes á las circunstancias del dia. Entre vosotros me considero invencible; y cualquiera que sea el número de facciosos que se nos presente, le atacaremos con el valor que teneis tantas veces acreditado en los campos de batalla, seguros de la victoria si conservais el orden y disciplina de que tantas pruebas teneis dadas. Yo prometo corresponder á vuestra estimacion hallándome constantemente entre vosotros, aun en los momentos de mayor peligro. Contradeciria á la primera palabra con que prin-

empio á hablaros hoy, si usase de otras muchas no necesarias á inflamar vuestro fuego patrio y adhesión á la reina doña Isabel II á instituciones que nos rigen. Todo lo espera de vosotros la patria, la reina y vuestro compañero.

Málaga 8 de octubre.

Malagueños: de acuerdo con la junta de armamento y defensa y no queriendo perdonar medio alguno que pueda aprovecharse en las actuales circunstancias, he solicitado el auxilio y cooperacion de los señores comandantes de la fragata y del bergantin de la marina real británica surtos en este puerto. La contestacion ha sido la mas satisfactoria y digna de unos aliados tan nobles y generosos. Se ofrecen á cooperar con todas sus fuerzas á defender la plaza y á repeler con las armas las hordas facciosas si se aproximan á nuestros muros. El pabellon de S. Jorge ondeará al lado de la antigua bandera de Castilla, y su vista sola impondrá terror á los rebeldes.

Pero este auxilio tan poderoso como anhelado se nos ofrece con una condicion que es en sí misma un nuevo beneficio: en tanto que el pueblo permanezca unido, y que docil y obediente á las autoridades de nuestra legítima Reina respete las leyes, y no tolere el menor desorden, podemos contar con una cooperacion franca y vigorosa; mas si, lo que no es de esperar, se renuevan las escenas deplorables que hemos presenciado; si el espíritu de anarquía vuelve á desplegarse sin que se pueda contener, los buques ingleses darán la vela al instante mismo, y abandonarán el pueblo á la suerte que le espere.

Malagueños: nuestros aliados miran con igual odio á los perturbadores que á los facciosos; con igual empeño los combatirán si es preciso, porque los unos y los otros son igualmente enemigos de nuestra legítima Reina y de las instituciones que nos rigen.

Liberales verdaderos: hombres interesados en el bien de la patria, unios á mí, contando con el apoyo de las fuerzas británicas y el triunfo de la ley es seguro.

Nacionales: habeis principiado á conocer los males á que nos arrastraban algunos pocos desorganizadores, agentes secretos del tirano. Perseverad y merecereis las bendiciones de vuestros conciudadanos. Por mi parte, os lo juro por lo mas sagrado, si hay quien ose alterar la tranquilidad pública, ó desobedecer á las autoridades, me apoyaré en vosotros y recibirá inmediatamente el castigo que las leyes militares le impongan. Este es el único medio de salvarnos, y en adoptarlo se interesan vuestras vidas y vuestro honor mil veces mas apreciable.

¡Viva la Constitucion! ¡Viva la Reina Constitucional! ¡Vivan nuestros aliados los ingleses! Málaga 8 de octubre de 1836.—El comandante general interino, Miguel Bray.

Cádiz 24 de octubre.

La escuadra francesa que entró dias pasados se hizo á la vela esta semana, á escepcion del navío *Sancti Petri* que queda en cuarentena reparando las averías que sufrió en el timon á su entrada tocando en el diamante.

Vitoria 24 de octubre.

Por un viajero que llegó antes de ayer de Ondarrea se ha sabido que el miércoles último se sintió un fuego muy fuerte de cañon hácia la línea de san Sebastian, sin que sepamos nada del resultado: á su paso por Durango le digeron que esperaban antes de ayer algunos batallones, cuya direccion ignoraban. Posteriormente se ha sabido que el sábado último 22 salieron de Durango con direccion á Bilbao diez y ocho piezas de artillería, algunas de grueso calibre, y que pasaron por Salinas para aquel punto cinco batallones navarros: los alaveses tambien se han corrido hácia Vizcaya, y solo han quedado, segun se dice, uno en Urrunaga y otro en Landa de observacion. Ayer al mediodia pasaron por Mariña el primer batallon de Castilla y cuatro compañías tituladas argelinas, y fueron á hacer noche en Villareal. Se cree que van tambien hácia Bilbao aunque á decir la verdad yo no lo creo, y temo que despues de llamar la atencion hácia aquel punto, traten de alguna otra expedicion.

Auclie una partida de tropas volantes á las órdenes del traidor cura de Dallo derribó el puente de un arco, situado en el camino real de Navarra entre Haraiza y Matanco, y otro de tres arcos existente en este último pueblo. El cura se ha puesto hacer daño al pais, ó al menos es lo único que consigue con tan vanas ostentaciones, pues ni los

rios que pasaban bajo aquellos puentes son obstáculos para un ejército, ni es el único camino que puede tomarse para ir á Salvatierra ó al Castillo de Guevara. Tambien se ha dado orden de retirar todos los carros que habia en las mediaciones de esta ciudad, para que cuando se salga por paja, granos ó otros efectos haya en que conducirlos.

PALMA.

Orden de la plaza *del 13 de noviembre.*
Parada Provincial y Milicia nacional de infantería; subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

Administracion de rentas unidas.—Frutos civiles.

Hallándose esta administracion en la estrecha obligacion de activar por los medios que están á su alcance, la recaudacion de lo que se adeuda por la contribucion de frutos civiles de esta ciudad y término; y observando con disgusto que en medio de los apuros en que se encuentra la tesorería de provincia para cubrir sus atenciones, son varios los sujetos que han dejado de satisfacer sus respectivas cuotas, se les señala el término de ocho dias á contar desde la fecha, para que irremisiblemente lo verifiquen, en la inteligencia que si este aviso no surtiese el feliz efecto que es de esperar, me veré en la dura é indispensable necesidad de solicitar del caballero intendente las medidas coactivas que previenen las instrucciones vigentes. Lo que se hace saber á los interesados por medio del Boletín oficial y periódicos de esta capital á los efectos consiguientes. Palma 13 de noviembre de 1836.—Francisco García de la Torre.

El lunes 14 del que rige á las tres de su tarde en la oficina de la Aduana nacional de esta ciudad se procederá á la venta en pública subasta de varios géneros declarados por de comiso. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los licitadores. Palma 12 de noviembre de 1836.—Por mandado del Sr. Intendente—Bartolomé Sureda y Servera escribanos.

El M. I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad despues de examinadas las solicitudes que se le han presentado por D. Rafael Rosselló y D. Felipe Guasp y Pascual para obtener el oficio de contador de hipotecas del partido de esta ciudad, ha venido en conferirlo con arreglo á la Real orden de 30 de junio de 1834 al citado D. Rafael Roselló y Bover, único que ha ofrecido el pago en metálico del derecho de valimiento conforme al anuncio publicado y por haberlo satisfecho ya en cantidad de 9'33½ rs. ha entrado en este dia en el ejercicio del citado oficio con obligacion pero de exigir por cada derecho de registro 2 rs. con 24 mrs. en lugar de los tres que se pagaban. Lo que se hace notorio al público para que desde hoy en adelante se presenten á dicho empleado que vive en la casa 57, manzana 4, calle de san Francisco de Asis, todos los instrumentos que deban registrarse. Palma 11 de noviembre de 1836.—Por acuerdo del Ayuntamiento—Miguel Ignacio Manera, notario secretario.

Funcion de iglesia.

Hoy domingo 13 de los corrientes empezará en la iglesia parroquial de S. Nicolas el triduo en obsequio de la gloriosa virgen y mártir santa Bárbara, que continuará en los dos domingos consecutivos. Predicará D. Miguel Coll presbítero á las tres y media de la tarde. El 4 del próximo diciembre se celebrará la festividad de la Santa y predicará el mismo orador.

Dias pasados se estravió una bota con una espuela: el dueño, de quien darán razon en esta imprenta, gratificará competentemente el hallazgo.

Librería de Guasp, calle de Morey.

Se halla de venta la ordenanza de las cortes para la Milicia nacional.

TEATRO.

Esta noche se ejecutará la ópera en tres actos el TASSO.—A las 7.

IMPRENTA NACIONAL REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASCUAL.